

En el Mapa Digital de México

METODOLOGÍA



Presentación

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), llevó a cabo la actualización del Marco Censal Agropecuario 2016 (AMCA) de septiembre a noviembre del mismo año para captar información reciente, sobre los terrenos en que se realiza alguna actividad agrícola, ganadera o forestal en México, identificando, uno a uno, qué terreno es, en donde se ubica, qué características tiene, quién produce y que se produce en él.

Con el objetivo de difundir los resultados de dicha Actualización, el INEGI desarrolló un módulo de consulta geográfico interactivo denominado Marco Censal Agropecuario que relaciona la información estadística de los terrenos obtenidos en dicho evento, con la información geográfica del territorio mexicano, desde el nivel nacional hasta el de área de control, pasando por los grados intermedios entidades federativas, municipios y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB).

El propósito es brindar información visual, en mapas con un mayor nivel de desagregación geográfica, cuidando siempre el principio de confidencialidad en los datos presentados, por lo que, será posible presentar información estructural de los terrenos, cuando dicha confidencialidad así lo permita.

En este documento se describen las características de los terrenos que habrán de incorporarse como capa al Mapa Digital de México, el cual, funge como plataforma del sistema.

Índice

1. Antecedentes	1
2. Marco legal	3
3. Descripción del producto	5
4. Contenido del producto	7
4.1 Cobertura geográfica	7
4.2 Cobertura sectorial	7
4.3 Variables económicas	7
4.4 Consultas de información	7
4.5 Relación con otros productos de los Censos	
Agropecuarios	8
5. Confidencialidad de la información	9
Anexo	11
A. Marco Censal Agropecuario 2016 (Glosario)	13

1. Antecedentes

El INEGI desarrolló el Sistema de Consulta de Información Geoestadística Agropecuaria (SCIGA) para la difusión de los resultados del Censo Agropecuario 2007, en donde se ofrece información de dicho Censo en mapas temáticos y cuadros informativos, que conjuntan la información estadística con el espacio geográfico en que se encuentran las unidades de producción clasificadas según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

Ahora, el INEGI genera un nuevo producto denominado Marco Censal Agropecuario que es un Sistema de Información Geográfico (SIG) que permite consultar los resultados de la AMCA 2016. El detalle de su contenido y funcionamiento, se describe más delante en éste mismo documento.

La Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016, se realizó como primera etapa del Censo Agropecuario y Forestal 2017, y consistió en la identificación de los terrenos, ubicación, principal actividad a la que se dedican, principal producto, nombre de sus dueños, nombre de productores, entre otros; sin embargo, derivado de los ajustes presupuestales y de las medidas de austeridad del Gobierno Federal, no se realizó la segunda etapa del Censo, que consistía en el levantamiento de la información a las unidades de producción agropecuaria o forestal, aplicando los cuestionarios correspondientes.

A pesar de ello, los resultados del trabajo realizado en la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016, se presentan a través del Mapa Digital de México, el cual, ofrece información estadística acorde a la distribución geográfica de los terrenos actualizados, mediante una interfaz con mapas y datos de las características de los terrenos en el área rural.

2. Marco legal

La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) avala la producción y difusión de los trabajos censales, así como la facultad que se le confiere al INEGI para llevarlos a cabo. Esta ley fue promulgada el 16 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y en ella, se pueden leer diferentes artículos que fundamentan el trabajo que se realiza en los Censos y Encuestas Agropecuarias como son:

Artículo 52. El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las Actividades a que refiere el artículo 59 de esta Ley.

Artículo 59. El Instituto tendrá las siguientes facultades exclusivas:

- I. Realizar los censos nacionales;
- II. Integrar el sistema de cuentas nacionales;
- III. Elaborar los índices nacionales de precios siguientes:
 - a) Índice Nacional de Precios al Consumidor, e
 - b) Índice Nacional de Precios Productor.

Las denominaciones censo nacional o cuentas nacionales no podrán ser empleadas en el nombre ni en la propaganda de registros, encuestas o enumeraciones distintas a las que practique el Instituto.

Artículo 53. El Instituto tendrá como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios enunciados en el artículo 3 de esta Ley.

Artículo 3. El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de

suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Serán principios rectores del Sistema los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

Artículo 4. El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tendrá como objetivos:

- I. Producir Información;
- II. Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;
- III. Promover el conocimiento y uso de la Información, y
- IV. Conservar la Información.

Artículo 24. El Subsistema Nacional de Información Económica deberá generar un conjunto de indicadores clave, relacionados como mínimo con lo siguiente: sistema de cuentas nacionales; ciencia y tecnología; información financiera; precios y trabajo.

Artículo 25. El Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades, los indicadores a que se refiere el artículo anterior a partir de la información básica proveniente de:

- Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
- II. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas, y
- III. Los registros administrativos que permitan obtener Información en la materia.

Artículo 37. Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.

El Instituto no deberá proporcionar a persona alguna, los datos a que se refiere este artículo para fines fiscales, judiciales, administrativos o de cualquier otra índole.

Artículo 38. Los datos e informes que los informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los informantes del sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.

El Instituto expedirá las normas que aseguren la correcta difusión y el acceso del público a la información, con apego a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 45. Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.

La participación y colaboración de los habitantes de la República en el levantamiento de los censos, será obligatoria y gratuita en los términos señalados en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los propietarios, poseedores o usufructuarios de predios ubicados en el territorio nacional, prestarán apoyo en los trabajos de campo que realicen las autoridades para captar Información.

Artículo 46. Las Unidades estarán obligadas a respetar la confidencialidad y reserva de los datos que para fines estadísticos proporcionen los Informantes del Sistema. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto en los términos de la presente Ley. Lo anterior, con excepción de los secretos bancario, fiduciario y bursátil, no será violatorio de la confidencialidad o reserva que se establezca en otras disposiciones.

El registro o recolección de los datos que, en cumplimiento de esta Ley, deban proporcionar los Informantes del Sistema, no prejuzga sobre los derechos de propiedad intelectual, industrial o de otro tipo que se originen en los trabajos de investigación científica de carácter estadístico, geográfico o de otra materia, que los mencionados Informantes del Sistema realicen y que son regulados por la legislación respectiva.

Artículo 47. Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.

La Información no queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sino que se dará a conocer y se conservará en los términos previstos en la presente Ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto, respecto de la información correspondiente a su gestión administrativa, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. Descripción del producto

El Sistema de Información Geográfico de la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016 (AMCA), es un sistema que cuenta con una interfaz gráfica que posibilita seleccionar diferentes cortes geográficos, actividades, especies vegetales y animales, así como diversas formas de tenencia.

Este producto además de posibilitar la obtención de información acumulada tanto a nivel nacional, como estatal y municipal, permite obtener información individualizada de las áreas de control del país, de los terrenos a su interior, para cada una de las cuales presenta: el total de terrenos en dicha área, por actividad, por tenencia, por producto agropecuario o forestal seleccionado así como las correspondientes superficies, sin dejar de observar el principio de confidencialidad en la información.

El sistema tiene disponible dos partes principales para su manejo: área de capas y barra de herramientas.

Área de capas: Permite activar o desactivar diferentes capas para generar información de carácter geográfico y de información estructural de los terrenos en el sistema, con el objetivo de que el usuario elija la cantidad y tipo de información a mostrar tanto en forma tabular como en el mapa que desee construir.

Barra de herramientas: Está formada por un grupo de iconos o comandos para la manipulación y aprovechamiento de la información para definir los alcances geográficos, acercar o alejar la vista, desplazar, vista anterior, consultar áreas geográficas específicas, e incluye también, la opción de imprimir.

Otras Herramientas que contiene, son la presentación del mapa contextual, de la simbología empleada, el historial de consultas y algunas posibilidades para configurar el sistema.

Cada uno de los iconos dispuestos en pantalla, cuenta con una breve descripción de su aplicación y alcances.

En el producto se pueden consultar las características de los terrenos mediante los iconos:

- a) Selección del área geográfica a visualizar su información
- b) Selección de la actividad principal a la que se dedican los terrenos
- c) Tipo de tenencia de los terrenos
- d) El detalle con las características de los terrenos

Ya trabajando en el mapa se pueden mostrar los resultados de las consultas a través de tabulados y gráficas, asimismo, se despliegan fichas que se pueden imprimir con la información del área geográfica seleccionada, las cuales contienen datos de ubicación geográfica, así como de las variables publicadas y de los datos absolutos, siempre cuidando, mantengan el principio de confidencialidad.

La gama de opciones de consulta que se le incorporaron al sistema, le permite al usuario la posibilidad de obtener información general o requerimientos particulares que él mismo defina, cubriendo así, sus necesidades.

4. Contenido del producto

4.1 Cobertura geográfica

La cobertura geográfica de la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016 (AMCA) en el área rural de los terrenos con actividades agrícolas, ganaderas o forestales, fue cobertura nacional.

4.2 Cobertura sectorial

El contenido del sistema, es información correspondiente al sector primario. Al elegir la actividad económica de interés, el sistema despliega una lista de sus principales productos captados por la AMCA. Las actividades económicas de interés que se consideran son: la agricultura en sus dos tipos: a cielo abierto y agricultura protegida; la ganadería, la forestal, otras actividades no agropecuarias y, sin actividad, en las que la unidad de observación es el terreno. (Al elegir la actividad económica de interés, el sistema despliega una lista de sus principales productos captados por la AMCA, con excepción de los terrenos con otra actividad o sin actividad).

Productos agrícolas: Se dispone de información para: el Aguacate, alfalfa, algodón, arroz, avena, cacao, café, calabaza, caña de azúcar, cebada, cebolla, chile, clavel, crisantemo, frambuesa, fresa, frijol, jitomate (Tomate rojo), limón, maíz, mango, manzana, melón, naranja, nochebuena, papa, pepino, plátano, rosa, sandía, sorgo, soya, tomate de cáscara, trigo y uva.

Especies pecuarias: Se cuenta con información sobre: Bovinos, porcinos, aves de corral, ovinos, caprinos y colmenas.

Especies forestales: Las especies forestales maderables que considera el sistema son: Pino, encino, cedro y hule hevea.

4.3 Variables económicas

Las variables seleccionadas para presentar en este sistema, corresponden a las características que definen a la estructura básica de los terrenos, siendo éstas:

- Actividad principal
- Principal producto
- Tenencia de la tierra
- Disponibilidad de agua

Así como las variables que no fueron objeto de consulta:

- Superficie total de los terrenos
- Superficie sembrada (estimada)
- Superficie de riego (estimada)
- Superficie de temporal (estimada)

La información en datos absolutos se presenta, en diferentes niveles geográficos: nacional, entidad federativa, municipio, AGEB y Área de Control (AC), preservando siempre el principio de confidencialidad y reserva de la información.

4.4 Consultas de información

Al accesar al módulo del Marco Censal Agropecuario el Sistema mostrará una ventana de avisos en la cual aparecen una serie de definiciones alusivas a las variables que contiene, mismas que deberán ser consideradas para la correcta interpretación de la información consultada, siendo estas: actividad principal, principal producto, superficie total, superficie sembrada y superficie en descanso.

Al desactivar la ventana de "consideraciones" e iniciar las consultas el sistema presenta de manera predeterminada la información de la superficie sembrada¹ de los terrenos con actividad agrícola y que reportaron como cultivo principal al

^{1.} La superficie sembrada o plantada se estimó por "terreno-cultivo" de acuerdo a factores obtenidos del Censo Agropecuario 2007, de la razón: "Superficie sembrada a superficie total".

maíz, a nivel nacional; con diferentes intensidades de un mismo color, en donde el tono más fuerte corresponderá a las áreas con mayor superficie sembrada de maíz.

Para hacer consultas en el sistema se recomienda seguir la siguiente secuencia:

- Especificar el espacio geográfico del cual se quiere visualizar la información: todo el país, una entidad federativa o, dentro de ésta, haciendo click a través del icono de resultado de la consulta, un municipio o municipios específicos.
- Seleccionar la actividad económica de interés (agricultura, agricultura a cielo abierto, agricultura protegida, ganadería, forestal, otra actividad, sin actividad o todas las anteriores).
- 3. Al seleccionar la actividad económica de agricultura, ganadería o forestal, el sistema despliega para su consulta los productos o especies a ellas relacionadas, esto es: los principales cultivos, las principales especies animales y las principales especies forestales, respectivamente; para los terrenos que reportaron otra actividad y, sin actividad, sólo podrán ser consultados el número de terrenos, la superficie y, para todas las actividades, las cinco formas de tenencia de la tierra conocidas ejidal, comunal, de propiedad privada, de colonia agrícola y pública, las cuales están de manera predeterminada.

A fin de preservar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la LSNIEG, los terrenos contiguos de una área seleccionada se presentan sin límites para que no puedan ser identificados individualmente.

Las consultas entonces pueden ser por selección geográfica (nacional, por entidad federativa, por municipio, por Área Geoestadística Básica (AGEB) o Área de Control (AC)); por la actividad económica de interés; por el producto agrícola, ganadero o forestal que se desee visualizar; así como por tipo de tenencia de la tierra.

Con este sistema de consulta, se podrá dar respuesta a aspectos como los siguientes:

- Regiones donde se concentra la producción de frijol en el estado de Zacatecas.
- Municipios en los que se concentra la producción de café en el estado de Chiapas.
- Superficie sembrada de trigo en un área de control, con terrenos de propiedad privada del municipio de Ocampo en el estado de Guanajuato.
- Número de terrenos que producen algodón y que son de propiedad ejidal en el estado de Coahuila.
- Número de terrenos y superficie total con principal cultivo de jitomate bajo la modalidad de agricultura a cielo abierto en el país.
- Número de terrenos que reportaron bovinos en terrenos de propiedad privada, en el municipio de San Andrés Tuxtla en Veracruz.
- Número de productores de mango con terrenos de propiedad ejidal en un área de control del municipio de San Blas del estado de Nayarit.

4.5 Relación con otros productos de los Censos Agropecuarios

Los resultados de la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016 en el Mapa Digital de México constituyen un medio alternativo que complementa los tabulados obtenidos de la base de datos de este importante evento estadístico disponibles en la página http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/agro/amca/.

El Mapa Digital de México facilita la investigación de las principales actividades así como de las principales especies vegetales y animales que se explotan en el ámbito rural, mientras que los tabulados, con información que se presenta en hojas electrónicas de cálculo permiten la consulta de datos por grupos de variables a nivel nacional, estatal y por municipio.

El sistema de AMCA contiene la posibilidad de descargar los archivos vectoriales (.cpg, .dbf, .prj, .sbn, .sbx, .shp, .shx) de las Áreas de Control a nivel nacional o entidad federativa, a través del ícono "descarga" ubicado en la parte superior derecha de la pantalla. Otra opción de descarga, a través de la página https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825006817.

5. Confidencialidad de la información

Un tema de gran interés en los productos que genera el Instituto, es el referido a la confidencialidad de la información. Tradicionalmente en los resultados de los eventos estadísticos del sector primario, para cumplir con el principio de confidencialidad, se han asignado asteriscos (*) en la variable "Número de unidades económicas", de tal manera que el dato para el que se requiera guardar la confidencialidad, no pueda obtenerse directa ni indirectamente.

En la conformación del *Marco Censal Agropecuario 2016 en el Mapa Digital México*, se pretende equilibrar los criterios de confidencialidad y la utilidad del producto, pues llevar al extremo la aplicación de criterios de confidencialidad de la información, omitiéndola de las áreas geográficas o agrupando las actividades económicas o áreas geográficas para mantener ocultos los datos estadísticos, conduciría a una obra incapaz de ofrecer al usuario la herramienta estadística para efectuar actividades de investigación social, económica y demográfica, afectando la naturaleza del producto. Tampoco permitiría la toma de decisiones en materia de políticas públicas para el apoyo de microrregiones.

Cuando en un área de control algún o algunos de los grupos de terrenos no cumplan con los criterios de confidencialidad, esto es, que su información tenga que ser reservada por cuestiones de ley, dicho(s) grupo(s) de terrenos no se representará(n) en el mapa; si ninguno de los terrenos cumplieran

con dichos criterios de confidencialidad, entonces el área de control completa se presentaría con un tono verde claro, y solo se presentarían en la ficha datos generales de la ubicación geográfica del área de control, total de terrenos con las actividades principales; así como el número de terrenos y superficie total de aquellos que cumplen con la condición de la consulta.

A continuación se transcribe el artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG):

Artículo 38. Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.

El Instituto expedirá las normas que aseguren la correcta difusión y el acceso del público a la Información, con apego a lo dispuesto en este artículo.

Anexo

A. Marco Censal Agropecuario 2016 (Glosario)

Actividad agrícola

Actividad relacionada con el aprovechamiento de especies vegetales cultivadas a cielo abierto en terrenos, predios, parcelas y huertos; en invernaderos, viveros, macro túneles, micro túneles, casas sombra, mallas sombra, entre otros; con el fin de obtener alimentos para consumo humano y animal, así como para suministrar materias primas a la industria. Incluye la producción de plantas ornamentales.

Actividad forestal

Actividad relacionada con la plantación, reforestación, conservación, tala de especies maderables, viveros forestales y recolección de productos no maderables como: gomas, resinas, hongos y otros productos silvestres.

Actividad ganadera

Actividad, sinónimo de Ganadería, relacionada con la explotación en cualquiera de sus fases (cría, reproducción, engorda o uso) del ganado bovino, porcino, ovino, caprino, équidos, animales con pelaje fino, aves de corral, avestruces, conejos, abejas, venados, cocodrilos, entre otras especies de interés. Para fines censales se excluye al ganado de lidia y los gallos de pelea.

Actividad principal del terreno

Es aquella que el informante considera la más importante, dado que le reporta al productor los mayores ingresos, por ejemplo: agricultura a cielo abierto, agricultura protegida, forestal, ganadería, entre otras.

Agricultura a cielo abierto

Actividad relacionada con la siembra, cultivo o plantación de especies vegetales para alimento o materia prima, en riego o temporal, en terrenos, predios, parcelas y huertos, sin protección artificial para los cultivos o plantaciones.

Agricultura protegida

Sistema de producción agrícola con tecnología e infraestructura necesarias para controlar factores ambientales como temperatura, humedad, fertilización, etc., proteger de las plagas o enfermedades a los cultivos, y mejorar el rendimiento de la producción. Algunos ejemplos

de ellos son macro túnel, micro túnel, casa sombra, malla sombra y, los más conocidos, el invernadero y el vivero.

Área geoestadística básica (AGEB)

Áreas geográficas en que se divide cada municipio y cuyos límites han sido definidos por el INEGI de acuerdo al Marco Geoestadístico Nacional (MGN), con el propósito de dar una referencia geográfica de la información estadística, conformar marcos de muestreo y organizar el trabajo operativo de censos y encuestas. Las AGEB se dividen en rurales y urbanas.

Área de control (AC)

Cada una de las partes en que se subdividen las AGEB rurales, con la finalidad de contar con un mayor nivel de detalle que permita ubicar los terrenos sobre los cuales se obtiene información estadística; su superficie está delimitada por rasgos físicos y culturales reconocibles en campo y cuenta en su interior con uno o más terrenos de un mismo tipo de tenencia.

Comunidad agraria

Es el conjunto de tierras, bosques o aguas, que con anterioridad a la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, posee un grupo de población campesina, independientemente del tipo de actividad que en ellas se realice y el municipio o municipios en que se encuentren.

Disponibilidad de agua

Clasificación de la superficie agrícola, según el origen del agua que se utiliza para el desarrollo de los cultivos, por lo que dicha superficie puede ser de riego o de temporal.

Ejido

Se considera Ejido o Nuevo Centro de Población Ejidal a aquellos que con posterioridad a la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, de hecho dispongan de un conjunto de tierras, bosques o aguas para el usufructo de un grupo de población campesina, independientemente de que haya o no resolución presidencial, del tipo de régimen de tenencia de la tierra; del tipo de actividad que en ellos se realice y del municipio o municipios en que se encuentren.

Entidad federativa

Cada una de las treinta y dos divisiones geográficas que conforman los Estados Unidos Mexicanos, con base en los límites político-administrativos. Cada entidad federativa tiene asignada una clave de dos dígitos, del 01 al 32 en orden alfabético de acuerdo a su nombre.

Localidad

Todo lugar ocupado por una o más edificaciones utilizadas como viviendas las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es identificado por un nombre dado por la Ley o la costumbre.

Localidad rural

Es aquella localidad que cuenta con menos de 2500 habitantes y no es cabecera municipal.

Localidad urbana

Es aquella que cuenta con 2500 habitantes o más, o bien, es una cabecera municipal aunque tenga menos de 2500 habitantes.

Manzana (MZA)

Espacio geográfico delimitado por calles, andadores, vías peatonales u otros rasgos identificables; está constituido por un grupo de viviendas, edificios, lotes o terrenos destinados a uso habitacional, comercial, industrial o de servicios.

Municipio

Cada una de las divisiones geográficas que comprende el territorio de las entidades federativas con base en los límites político-administrativos. Cada municipio tiene asignada una clave de tres dígitos.

Número interior (NI)

Clave numérica que se asigna para identificar cada uno de los terrenos que resultan de la subdivisión de las Áreas de Control o Manzanas.

Otra actividad (actividad no agropecuaria ni forestal)

Cualquier actividad diferente a la agropecuaria o forestal que se desarrolle en el terreno, como: minería, extracción de materiales para la construcción, ecoturismo, prestación de servicios, entre otras.

Polígono de terrenos (Mancha)

Es la representación gráfica de uno o más terrenos (estos últimos contiguos), donde la característica es no presentar los correspondientes límites.

Principal producto

Es aquel producto agrícola, ganadero o forestal que le genera los mayores ingresos al productor.

Sin actividad

Son los terrenos rurales que por las características del suelo o por iniciativa del responsable, no se utilizan para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias o forestales.

Superficie comunal

Área perteneciente a lo que se conoce como una Comunidad Agraria.

Superficie de colonia agrícola

Área perteneciente a tierras concedidas a grupos de población con base en las Leyes de Colonización y que se inscriben en el Registro Agrario Nacional.

Superficie de propiedad privada

Área que pertenece a particulares sea por venta, cesión o herencia y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Superficie de riego sembrada o plantada

Es la superficie sembrada o plantada estimada que dispone de agua controlada a través de obras hidráulicas u otros medios hechos por el hombre, sin importar si se regó o no en el presente ciclo agrícola.

Superficie de temporal sembrada o plantada

Es la superficie sembrada o plantada estimada en la cual el agua que se necesita para el desarrollo de los cultivos proviene directa y exclusivamente de la lluvia.

Superficie ejidal

Área que actualmente pertenecen a un ejido, y que no ha optado por el dominio pleno.

Superficie pública

Área que es dominio de la federación, gobierno estatal o municipal y que el productor explota, ya sea en posesión o concesión.

Superficie sembrada o plantada

Área ocupada con cultivos anuales o perennes. La superficie sembrada o plantada se estimó por "terreno-cultivo" de acuerdo a factores obtenidos del Censo Agropecuario 2007, de la razón: "Superficie sembrada a superficie total".

Superficie Total

Es toda el área de los terrenos rurales del país, que se obtuvo cartográficamente del levantamiento de la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016.

Tenencia de la tierra

Formas de propiedad reconocidas por la ley en las que una persona o un grupo de personas poseen la tierra o disponen de ella. Éstas pueden ser: ejidal, comunal, privada, de colonia o pública.

Terreno

Superficie continua de tierra, con límites reconocidos por el productor, perteneciente a un solo régimen de tenencia y un mismo tipo de derechos. Para fines de las estadísticas agropecuarias, terreno, predio, parcela, lote y predio rústico, se consideran como sinónimos.

Terrenos sin actividad

Son los terrenos rurales que por las características del suelo o por iniciativa del responsable, no se utilizan para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias o forestales.